

gidor Respetuo de esta Ciudad, y may antiguo de los
que componen este Ayuntamiento, que procede de
Junta y ocupacion de los Señores Governador, y Alcalde
Mayor Dⁿ Lorenzo Razo, Dⁿ Juan Garcia Campes, Dⁿ
Francisco Anrich, Dⁿ Diego Hernandez, Dⁿ Dⁿ Dⁿ Dⁿ
Dⁿ Maria Campes, Regidores: Dⁿ Antonio Cervera,
Dⁿ Manuel Annon, y Dⁿ Sancho de Matallana, Di-
putado del Comun, y acordaron lo siguiente

Ciudad de ^{en} este Ayuntamiento el Sr. Dⁿ Garcia Gallardo, Docto-
ro de Sala, Certifico haver citado para este Cavildo
a todos los Cavalleros Regidores, Diputados del Comun,
y Audiencia Gral y Personera que han podido ser haci-

do. En virtud de lo qual se acordó en este Ayuntamiento, mediante la
licitacion qual para el efecto el Memorial anexo, y ultima
noticia dada a la Univercion de este Partido de la
caudalera de Frigo, y Anina; por cuyos documentos se
verifica que cada una fanega, cargada todos ganos,
vale por treinta y cinco reales, y treinta y dos mar-
vellon, y que por este arreglo considerandole igual-
mente alguna ventaja mas al Fisco, por el may
costo de la Dena, se puede pretionar el precio a cada can-
va de Anina, de doce reales, y treinta y dos mar-
quedandole por esta razon al Fisco de beneficio,
ocho maravedia, y que permaneciendo el precio de
cada canova de Anina, a once reales, y canovares
se pide en el todo de las actuales existencias, dos
mil quinientos sesenta y quatro R^s y diez m^s,
en consideracion de todo esta Ciudad D^{ho}. Que el
a que el expresado Partido, ha el dia no lleva per-
dido, antes si conota haver ganado, en todo el Fisco
del Año inmediato pasado, quatro mil ciento ochenta
y un R^s y veinte y tres m^s, y que empieze el
Fisco nuevamente desde este mes, en que aun
quando algo se perdere, dá margen en todo el Fisco
presente año, para Resarcir la Mayormente
quando día en día, es Regular vase el precio

